



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Llamante	TRANSPORTES CHACHAFRUTO S.A
Llamado	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
Radicado	05001 31 03 013 2021 00182 00
Asunto	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En atención a que el presente llamamiento reúne las exigencias de los artículos 64, 66, 82 y ss., del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 368 ibidem, el Juzgado Trece Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por TRANSPORTES CHACHAFRUTO S.A, en contra de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

SEGUNDO: La presente providencia se notificará a la llamada en garantía por estados, de conformidad con el párrafo del artículo 66 del C.G.P.

TERCERO: Córrese traslado a la llamada en garantía, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 del Código General del Proceso.

M

CÚMPLASE
CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02046ca171a1a6437d74dfb69a1311090756facc14eb17838901151642def18

7

Documento generado en 22/11/2021 10:33:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>